



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DÍRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

27 DE AGOSTO DE 2008

Suplemento
6884

D

No.- 23935

RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA A ENAJENAR A TITULO GRATUITO UN PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO A FAVOR DE INTEGRANTES DE LA ASOCIACION CIVIL "VIVIENDAS POPULARES JALAPANECAS"; UBICADO EN EL PERIFERICO NORTE DE LA CIUDAD DE JALAPA PERTENECIENTE A ÉSTA MISMA LOCALIDAD.

ING. ANTONIO PRIEGO JIMENEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LOS DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y DEL ART. 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y DERIVADO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA CON FECHA 7 DE AGOSTO DEL 2008, SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Que conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Tabasco, "el Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado y de nuestro País".

2.- No obstante, con fecha 23 de Diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la adición del párrafo tercero a la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; implementándose que:

“Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal (bandos de policía y gobierno, los reglamentos, etc.) deberán expedir las legislaturas de los Estados, con el objeto será establecer... b) los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos, para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento”, materializándose en una parte el principio de autonomía municipal.

3.- En relación al punto anterior y como antecedente, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, vertió en la controversia 18/2001, la siguiente opinión: con el inciso b) se establece el requisito de mayoría calificada... en la toma de decisiones concernientes a la afectación de su patrimonio inmobiliario o para la celebración de actos o convenios que comprometan al Municipio más allá del periodo que corresponda al Ayuntamiento, con el fin evitar que quienes resulten electos para una gestión, no tengan que enfrentar cargos o gravámenes que comprometan o limiten seriamente su desempeño. También se evita que las legislaturas intervengan de cualquier forma en una decisión que corresponda en forma exclusiva a los Ayuntamientos. En esta misma línea argumentativa, debe agregarse que cuando la disposición Constitucional en estudio, habla de “resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal”, debe entenderse por “afectar” no lo que gramaticalmente pueda significar, sino su denotación conforme al contexto en el que está inserto dicho verbo y conforme arrojan los antecedentes del proceso legislativo que dieron lugar a esa redacción; por ello, puede afirmarse que “afectar” en esa norma Constitucional tiene un significado amplio, que comprende todo acto jurídico, por cual se dispone del patrimonio inmobiliario, como sería desincorporar, enajenar o gravar.

4.- Que considerando que la vivienda es un derecho Constitucional, consagrado en el artículo 4, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que reza: “Toda familia tiene Derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa”.

5.- Que este Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco, tiene como meta elevar el nivel de bienestar y la calidad de vida de los Jalapanecos, disminuyendo la pobreza y eliminado la exclusión.

6.- Estando el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalapa, Tabasco, comprometido con la programación y ejecución de acciones de Gobierno que permitan, mediante instrumentos más dinámicos, satisfacer el interés colectivo de Ordenamiento y Desarrollo Urbano de los centros de población que integran el Municipio; considera a bien acordar favorablemente la enajenación a título gratuito de un predio que actualmente es de su propiedad y que consta de una superficie total de 03-00-00.00 Hectáreas, para el desarrollo del asentamiento humano “Fraccionamiento Viviendas Populares Jalapanecas”, en este Municipio.

7.- Conforme a lo señalado en el punto que antecede, el predio en el que se desarrollará el “Fraccionamiento Viviendas Populares Jalapanecas”, fue adquirido por este Ayuntamiento mediante Escritura Pública número 8513 de fecha 26 de

Julio de 2006, pasada ante la Fe del Lic. Miguel Cachón Álvarez, Notario Público Número uno del Municipio de Tacotalpa, Tabasco; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, en fecha 20 de Junio de 2007, bajo el número 117 del libro general de entradas, a folios del 437 al 449 del libro de duplicado, volumen 27; quedando afectado por dicho contrato el predio número 4670, folio 180 del libro mayor volumen 19.

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 115, FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 38 ÚLTIMO PARRAFO Y 233 DE LA LEY ÓRGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE PROCEDIBILIDAD QUE TIENEN LOS H. AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO PARA ENEJENAR, PERMUTAR O DONAR LOS BIENES INMUEBLES DE SU PROPIEDAD, SE EMITE LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Que en cumplimiento a lo establecido en toda y cada una de las fracciones del Artículo 233, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se procede a desahogar la documentación concerniente a la autorización para la enajenación de un bien inmueble propiedad de este Ayuntamiento, bajo los siguientes puntos:

I.- El Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco, acredita la Propiedad del inmueble a enajenar, mediante Escritura Pública número 8513 de fecha 26 de Julio de 2006, pasada ante la Fe del Lic. Miguel Cachón Álvarez, Notario Público Número uno del Municipio de Tacotalpa, Tabasco; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, en fecha 20 de Junio de 2007, bajo el número 117 del libro general de entradas, a folios del 437 al 449 del libro de duplicado, volumen 27; quedando afectado por dicho contrato el predio número 4670, folio 180 del libro mayor volumen 19.

II.- El predio actualmente se encuentra libre de gravamen, como se acredita con la correspondiente Certificación de Libertad de Gravamen de fecha 20 de Abril de 2007, expedida por la Lic. Guadalupe Graciela González del Castillo, Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con sede en el Municipio de Centro, Tabasco, en la cual igualmente se hace constar que dicho inmueble se encuentra inscrito a nombre de este Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco.

III.- El inmueble en referencia cuenta con un valor fiscal de \$ 300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N), conforme se acredita con la certificación número DFM/296/2008, de fecha 23 de Julio de 2008, expedida por el LIC. José de Jesús Villalbazo Chávez, Director de Finanzas del Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco.

IV.- El Uso de Suelo será destinado para vivienda de interés social, mismo que es compatible con su entorno y el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, como se acredita con la constancia de factibilidad de uso de suelo, expedida mediante número de oficio DOP/076/2008, de fecha 15 de Abril del 2008, por el Ing. José del Carmen Hernández García, Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales de Jalapa, Tabasco.

V.- El desahogo y trámite de la presente enajenación, es producto de la solicitud de donación de predios para la autoconstrucción de viviendas, presentada por la asociación civil "Viviendas Populares Jalapanecas", signada en fecha 07 de Noviembre del 2004, por el C. Roberto Ávila Jiménez, en su carácter de Presidente y representante de las familias Jalapanecas, con el objeto de garantizar jurídicamente un patrimonio familiar.

VI.- La enajenación del predio propiedad del Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco, descrito en la fracción I, punto Primero de la presente resolución, se realizará a título gratuito, ya que la misma será en beneficio de familias que no cuentan con los medios ni recursos para adquirir un inmueble en donde fincar sus viviendas. Por lo que, atendiendo lo establecido en el artículo 233, fracción VI, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el C. MVZ. Renan Pérez Martínez, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, demuestra mediante oficio número: SM/046/2008, de fecha 26 de Mayo de 2008, que los adquirentes no son familiares por afinidad ni consanguinidad, hasta el cuarto grado de los integrantes de este Ayuntamiento.

VII.- El predio en referencia, constante de una superficie de 03-00-00.00 Hectáreas, será enajenado a título gratuito a favor de 110 ciudadanos del municipio de Jalapa; haciendo saber que todos y cada uno de los solicitantes, corresponden a personas físicas de bajos recursos y cuya documentación certificada obra en los archivos de este Ayuntamiento Constitucional; mismas que a continuación se enlistan.

NOMBRES DE LAS PERSONAS BENEFICIADAS EN EL FRACC. VIVIENDAS POPULARES JALAPANECAS

NO.	NOMBRE	MANZANA	LOTE	SUPERFICIE
1	ILDA ARCIA HERNÁNDEZ	1	1	159.93
2	CUITLAHUAC SOLIS RAMIREZ	1	2	153.40
3	ERNESTO ALONSO TORRES MORALES	1	3	152.40
4	JOSEFINA MARGARITA CAMARA LOPEZ	1	4	152.35

NO.	NOMBRE	MANZANA	LOTE	SUPERFICIE
5	JULIA ALICIA NOVELO ORTIZ	1	5	152.20
6	MARIVEL DOPORTO GOMEZ	1	6	153.62
7	MARCO ANTONIO DOPORTO GOMEZ	1	7	152.84
8	DRUSSO IVAN EBOLI ANDRADE	1	8	152.76
9	DIAMANTINA DEL CARMEN FALCON PALACIO	1	9	186.82
10	MARTHA DOMINGUEZ CORREA	2	1	154.30
11	CELIA ZURITA LORAT	2	2	153.36
12	MARIA ASUNCION GONZÁLEZ VASCONCELOS	2	3	154.15
13	ISABEL DEL CARMEN DOPORTO GOMEZ	2	4	153.77
14	GUSTAVO ALFONSO MARTÍNEZ CRUZ	2	5	153.75
15	JESUS FRANCISCO LOPEZ GOMEZ	2	6	154.40
16	PEDRO ASCENCIO ALVARADO	3	1	152.34
17	MAGDALENA CORNELIO CABRERA	3	2	153.73
18	EVA VIRGINIA NAVARRO DELGADO	3	3	152.81
19	CARLOS ALBERTO DOPORTO RUÍZ	3	4	152.13
20	MANUEL ANTONIO BOCANEGRA HERRERA	3	5	153.63
21	ARACELI FLOTA GUZMAN	3	6	151.99
22	ESPERANZA MENDEZ VAZQUEZ	3	7	152.33
23	LUÍS ALVAREZ CORDERO	3	8	152.45
24	MARCIAL LUNA VAZQUEZ	3	9	152.87
25	MILDRE YAZMIN PRIEGO DEYA	3	10	153.97
26	SANTANA ARCIA GARCIA	3	11	153.76
27	REYES GALLEGOS GOMEZ	3	12	152.80
28	JOSÉ FRANCISCO CÁRDENAS ARPAIZ	3	13	153.46

NO.	NOMBRE	MANZANA	LOTE	SUPERFICIE
29	JULIETA HERNANDEZ CORREA	3	14	153.40
30	CARLILE CORDERO GARCIA	3	15	152.74
31	RAFAEL DOPORTO GOMEZ	3	16	152.29
32	SOLIN LOPEZ ARIAS	4	1	153.15
33	LUIS MANUEL ZURITA OROPEZA	4	2	153.15
34	ALBELDA DEL CARMEN RUIZ ANDRADE	4	3	156.33
35	EVELIA GARCIA CONTRERAS	4	4	153.61
36	ALICIA TERESITA DE JESUS RIVERO PEON	4	5	153.03
37	NANCY PÉREZ MENDEZ	4	6	152.36
38	ESPERANZA PERERA CORDERO	4	7	153.57
39	EDI CARDENAS PALOMEQUE	6	1	151.24
40	ANGELA GARCÍA DOMÍNGUEZ	6	2	147.76
41	MODESTA DEL CARMEN ALVARADO DE LA CRUZ	6	3	152.11
42	JULIAN SIBILLA PRIEGO	6	4	151.91
43	CARLOS ENRIQUE SIBILLA ANDRADE	6	5	306.36
44	CLAUDINA LÓPEZ SÁNCHEZ	6	6	153.23
45	CONCEPCION MERITO MENDEZ	6	7	152.78
46	ROBERTO AVILA JIMÉNEZ	6	8	152.78
47	GEORGINA ZURITA LORAT	6	9	153.39
48	HILARIA DEL CARMEN PRIEGO DEYA	6	10	153.12
49	TELMA DEL CARMEN DE LA CRUZ GOMEZ	6	11	152.83
50	JOSÉ ENCARNACIÓN PÉREZ SILVAN	6	12	152.92
51	ILEANA MARGARITA NAVARRO DELGADO	6	13	153.13
52	LUCIA ZUÑIGA CERVANTES	6	14	152.87

NO.	NOMBRE	MANZANA	LOTE	SUPERFICIE
53	DORAISELA OROPEZA FLOTA	6	15	152.89
54	SABINO DOMÍNGUEZ HERNÁNDEZ	6	16	153.10
55	GUADALUPE CÁRDENAS ARPAIZ	6	17	153.20
56	IGNACIO ALVARADO SÁNCHEZ	6	18	153.18
57	DANIEL ANTONIO RAJÓN POLANCO	6	19	154.13
58	ROSA MARÍA SÁNCHEZ ROSADO	6	20	154.28
59	MARTHA ELENA JIMENEZ PERERA	6	21	154.25
60	YULIANA ALVAREZ HERNÁNDEZ	6	22	154.73
61	ROSA VICTORIA SILVAN CÁRDENAS	6	23	153.38
62	GUILLERMO RODRÍGUEZ GARCÍA	6	24	153.69
63	AGUSTIN SÁNCHEZ ASCENCIO	7	1	154.54
64	VIRGINIA OROPEZA OROPEZA	7	2	154.66
65	FRANCISCA AGUILAR LOPEZ	7	3	154.06
66	EMILIO HERNÁNDEZ NARVAEZ	7	4	307.96
67	MARTHA BEATRIZ ZURITA PRIEGO	7	5	152.98
68	LUZ MARÍA AGUILAR DOPORTO	7	6	152.93
69	RAFAELA MONTERO BERNARDO	7	7	153.18
70	ESTELA DOPORTO HERNÁNDEZ	7	8	155.36
71	ESTHER HERMOCINA DOMINGUEZ DOPORTO	7	9	154.48
72	JULIO CESAR SILVAN CARDENAS	7	10	154.48
73	JUAN CARLOS JIMENEZ PERERA	7	11	153.72
74	REBECA DEL CARMEN CÁRDENAS ARPAIZ	7	12	154.03
75	LUÍS ALFONSO PALOMEQUE RODRÍGUEZ	7	13	153.64
76	ROSA ISABEL CAMARA FLOTA	7	14	152.70

NO.	NOMBRE	MANZANA	LOTE	SUPERFICIE
77	ENRIQUE FUENTES BETANZOS	7	15	153.03
78	REBECA ZACARIAS LÓPEZ	8	1	155.84
79	OVIDIO HERNÁNDEZ PÉREZ	8	2	156.28
80	CLAUDIA MARCELA PÉREZ MÉNDEZ	8	3	155.68
81	MARTHA ELENA JIMENEZ PEREZ	8	4	156.04
82	MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ GÓMEZ	8	5	152.76
83	AUSENCIA SANTOS PEREZ	8	6	152.84
84	GUADALUPE DEL CARMEN LOPEZ CABALLERO	8	7	153.40
85	NICANOR HERNÁNDEZ AGUILAR	8	8	152.87
86	FRANCISCO JAVIER PÉREZ SILVAN	8	9	152.67
87	ISABEL CONCEPCIÓN FALCÓN ASCENCIO	8	10	152.43
88	PRUDENCIO DE LA CRUZ MENDEZ	8	11	154.12
89	FERNANDO OROPEZA CORREA	8	12	153.27
90	OSCAR CÁRDENAS CÁRDENAS	8	13	152.85
91	MARÍA FERNANDA PÉREZ MÉNDEZ	8	14	152.91
92	JOSE JUAN CAMARA PEREZ	8	15	153.20
93	ERNESTO ALONSO OCAÑA VALENZUELA	8	16	152.34
94	CARLOS ALBERTO ZURITA OROPEZA	9	1	286.42
95	EDUARDO CARDENAS ZURITA	9	2	152.80
96	CARLOS PRIEGO PEREZ	9	3	151.74
97	JOSÉ GUADALUPE ALVARADO LOPEZ	9	4	152.81
98	GUADALUPE OLMOS TORRES	9	5	148.50
99	TILO JAVIER RAMÍREZ SUÁREZ	9	6	153.90
100	GUADALUPE HERNANDEZ DOMINGUEZ	9	7	152.81

NO.	NOMBRE	MANZANA	LOTE	SUPERFICIE
101	ENRIQUE OCAÑA VALENZUELA	10	1	153.68
102	ANA JULIA DE LA CRUZ COLORADO	10	2	305.41
103	JOSÉ ÁNGEL JIMÉNEZ PERERA	10	3	152.78
104	OSCAR DAVID CARDENAS NARVAEZ	10	4	153.06
105	MARCELA ZUÑIGA CERVANTES	10	5	152.85
106	FANNY ESTHER CAMARA FLOTA	10	6	152.82
107	DANIEL SILVAN ALVARADO	10	7	152.69
108	MIGUEL ANGEL CARDENAS ORTIZ	11	1	152.45
109	JAIME JESUS FLOTA GUZMAN	11	2	163.79
110	DARWIN PÉREZ TORRES	11	3	154.03

VIII.- La ubicación del inmueble en el que se desarrollará el Fraccionamiento Viviendas Populares Jalapanecas, se localiza en el Periférico Norte de la ciudad de Jalapa, Tabasco, con una superficie total de 03-00-00.00 Hectáreas (Tres hectáreas), con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: en 305.50 metros, con periférico Jalapa-Villahermosa;

Al Sur: en dos medidas: 121.44 metros con campo de Futbol y 88.00 Metros, con propiedad de José R. Zurita Oropeza;

Al Noroeste: 85.00 metros, con camino a Manzanillo;

Al Oeste: en tres medidas 110.00 metros, con propiedad de José R. Zurita Oropeza, 70.10 metros, con el Fraccionamiento Jalapa y 35.50, con el campo de de Futbol.

Superficie que al ser enajenada a título gratuito mediante la presente resolución, será entregada en forma directa a las 110 personas enlistadas en la fracción VII del presente punto, conforme al levantamiento, los estudios topográficos y técnicos debidamente validados y aprobados por la Dirección de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales de Jalapa Tabasco.

IX.- Se exhibe constancia de fecha 22 de Mayo del 2008, con número SG/DRPPyC/456/2008, expedida por el Lic. Agustín Mayo Cruz, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, con cede en el Municipio de Jalapa,

Tabasco; mediante la cual se acredita que los solicitantes no son propietarios de algún inmueble, ni sus cónyuges, ni sus hijos menores de edad.

X.- Se exhibe el plano general lotificado, validado y aprobado por el Ing. José del Carmen Hernández García, Director de Obras Públicas Asentamientos y Servicios Municipales de este Ayuntamiento, de fecha 23 de Enero del 2008, con la superficie de cada uno de los lotes que integran el polígono a enajenar, en el que consta que estos no exceden de la superficie necesaria para una vivienda de interés social.

XI.- Este inmueble no será destinado para el servicio público municipal, como se acredita con la constancia número DOP/075/2008, de fecha 15 de Abril del 2008, expedida por el Ing. José del Carmen Hernández García, Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales de Jalapa, Tabasco.

XII.- El inmueble no tiene valor Arqueológico, Histórico ó Artístico como se acredita con la constancia bajo folio número 033, de fecha 09 de Abril del 2008, expedida por el C. Juan Antonio Ferrer Aguilar, Director del Centro INAH Tabasco.

XIII.- Atendiendo lo establecido en la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco y su correspondiente Reglamento, se exhibe la Opinión Técnica emitida en fecha 30 de julio del 2008, por el Ing. José del Carmen Hernández García, Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales de Jalapa, Tabasco; misma que determina técnicamente procedente el procedimiento de enajenación en análisis.

SEGUNDO.- Que una vez analizada la documentación desahogada e integrada en el expediente técnico – jurídico soporte, se da vista a los presentes para emitir la resolución correspondiente, respecto a la autorización de enajenación a título gratuito del inmueble propiedad de este Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco, descrito en las fracciones I y VIII del punto que antecede, en virtud que este Honorable Cabildo es competente para resolver por esta vía, el asunto antes planteado.

TERCERO.- Sometido que fue, a consideración de los integrantes del Honorable Cabildo del Municipio de Jalapa, Tabasco, se autoriza la enajenación a título gratuito de un predio propiedad de este Ayuntamiento, constante de una superficie total de 03-00-00.00 hectáreas, misma que deberá realizarse a favor de los 110 beneficiarios señalados en la fracción VII del punto que antecede, atendiendo individualmente las medidas y colindancias señaladas para cada lote, en el plano de lotificación señalado en la fracción X del mismo punto.

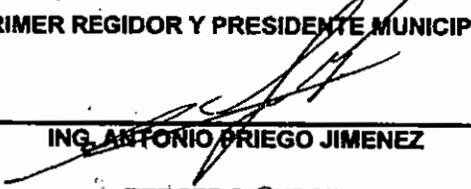
CUARTO.- Aquellas personas que por un hecho o acto jurídico, efectuado durante el procedimiento de titulación de predios se encuentren impedidas para adquirir la propiedad del mismo, el lote asignado quedará bajo reserva del Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco, hasta en tanto este Honorable Cabildo realice la reasignación del mismo, con las formalidades de Ley.

QUINTO.- Atendiendo lo establecido en el Convenio de Coordinación y Colaboración suscrito en materia de regularización de la tenencia de la tierra, entre la Secretaría de Asentamientos y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tabasco y el Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco; se autoriza a la Coordinación Estatal Para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CERTI) para que en término de los lineamientos señalados en el referido convenio, realice los trámites para expedición, inscripción y registro ante las Dependencias Estatales y Municipales correspondientes, de los respectivos títulos de propiedad individual, mismos que deberán ser suscritos por los CC. Ciudadano Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco.

SEXTO.- La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos, en la Sesión Ordinaria del Honorable Cabildo de Jalapa, Tabasco, celebrada en fecha 7 agosto del 2008. Por lo que en cumplimiento en lo establecido por el Artículo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, para que surta sus efectos legales correspondientes.

EXPEDIDO EN LA SALA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2008.

PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL


ING. ANTONIO PRIEGO JIMENEZ

TERCER REGIDOR


C. ANDRES GÓNEZ PALOMEQUE

QUINTO REGIDOR


LIC. JOSÉ ELIUD VIDAL MANZUR

SEPTIMO REGIDOR


C. OTILIA DE LA CRUZ PEREZ

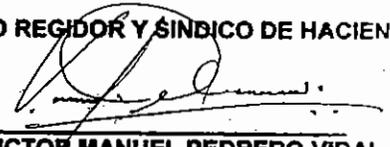
NOVENO REGIDOR


C. GABRIEL PEREZ ASCENCIO,

DÉCIMO PRIMER REGIDOR


LIC. JOAQUÍN CHIMAL DOMINGUEZ

SEGUNDO REGIDOR Y SÍNDICO DE HACIENDA


ING. VÍCTOR MANUEL PEDRERO VIDAL

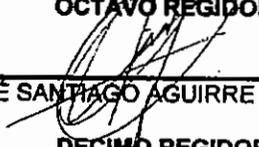
CUARTO REGIDOR


C. MARIA DEL ROSARIO PRIEGO ALIPI

SEXTO REGIDOR


C. OLGA DOMINGUEZ SILVAN

OCTAVO REGIDOR


C. JOSÉ SANTIAGO AGUIRRE HERNÁNDEZ

DECIMO REGIDOR

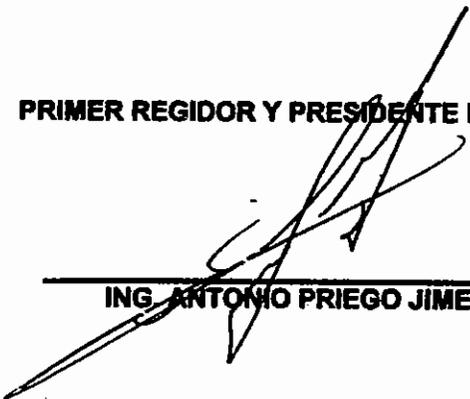

C. FRANCISCO RAMÓN DE LA CRUZ DOPORTIO

DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR


LIC. FERNANDO SEBASTIAN MENDEZ ALVARADO

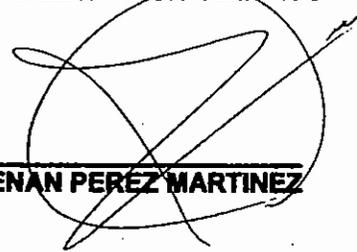
EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE PROMULGA LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE JALAPA, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO A LOS SIETE DÍAS DEL MES AGOSTO DEL AÑO 2008.

PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL

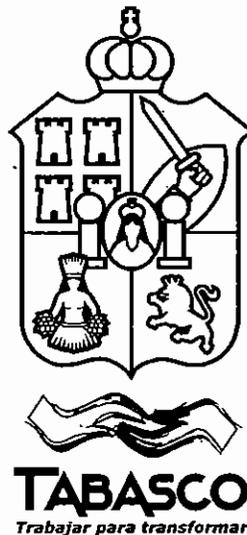


ING. ANTONIO PRIEGO JIMENEZ

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



MVZ. RENÁN PÉREZ MARTÍNEZ



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.